

El expediente electrónico: justicia *online*

Por JUAN MARTÍN PALACIOS FANTILLI*

El trámite electrónico es una nueva manera de tramitar los expedientes en los despachos judiciales y dependencias administrativas que conforman la Corte Suprema de Justicia, basado en la utilización de herramientas tecnológicas y la aplicación de las leyes que regulan el expediente electrónico, los mensajes de datos, la firma digital y la firma electrónica, con el propósito de eliminar el requerimiento material de recurso papel para el ingreso de las casos, las notificaciones y traslados, los escritos presentación, la interposición de recursos, etc., sustituyendo este medio material por el electrónico. En atención a ello, la jerga de los tribunales actualmente emplea el término “expediente papel”, en oposición al “expediente electrónico”, a fin de discriminar la forma de tramitación de los juicios.

El ordenamiento legal actual permite la implementación del expediente judicial electrónico, de conformidad con el alcance de la Ley N° 4610/12, que amplió expresamente al ámbito judicial la implementación del expediente electrónico con toda la fuerza legal y probatoria atribuida al expediente papel tradicional.

El marco normativo vigente avala y permite la implementación del Expediente Judicial Electrónico y del Trámite Judicial Electrónico, de acuerdo con el Art. 37 de la Ley N° 4610/12, que modifica la Ley N° 4017/10, que dispone: “Se entiende por ‘expediente electrónico’ la serie ordenada de documentos públicos y privados, emitidos, transmitidos y registrados por vía informática para la emisión de una resolución judicial o administrativa. En la tramitación de los expedientes administrativos o judiciales, podrá utilizarse el

* Abogado (1998) y Escribano (2000), Universidad Nacional de Asunción. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción (Paraguay). Profesor de la Cátedra de Derecho Procesal Civil y Derecho Comercial (Universidad Católica). Profesor de la Cátedra de Derecho Procesal Civil (Universidades Nacional de Asunción y Columbia del Paraguay). Profesor del Curso de Postgrado de las Cátedras de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Constitucional y Métodos de Resolución de Conflictos (Universidad Católica, Campus Guairá). Maestría de Derecho Privado de la Universidad Nacional de Rosario (Argentina). Coautor de la obra Manual de Mediación, publicado por el Centro Internacional de Estudios Judiciales del Poder Judicial de la República del Paraguay. Ha publicado trabajos en revistas jurídicas especializadas y ha dictado cursos en los temas de Derecho Civil, Derecho Procesal Civil, Derecho Procesal Constitucional y Métodos de Resolución de Conflictos.

mecanismo electrónico, la firma digital y la notificación en forma parcial o total y tendrán la misma validez jurídica y probatoria que el expediente tradicional...”.

De igual forma, el expediente judicial electrónico y el trámite judicial electrónico encuentran su fundamento normativo en la Ley N° 4017/10 “De la Validez Jurídica de la Firma Electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico”, y su modificatoria, la Ley N° 4610/12, que se hallan en igual jerarquía que la Ley N° 1237/88 (Código Procesal Civil), respetando así el orden de prelación constitucional. La Acordada N° 1107/2016 solo tiene la finalidad de reglamentar el expediente electrónico sin trasgredir ni pretender modificar ley alguna.

En base a lo expuesto, tanto el expediente judicial electrónico, como el trámite judicial electrónico fueron creados por las leyes citadas (Nros. 4017 y 4610, respectivamente), las cuales constituyen la base legal para su tramitación procesal.

La Corte Suprema de Justicia por medio de la Acordada N° 1107 del 31 de agosto de 2016, aprobó la implementación de los trámites judiciales electrónicos, que son: recurso de apelación, recurso de queja, notificación electrónica y presentaciones en línea (vigente para Agentes Fiscales y Defensores Públicos). Este sistema se encuentra en vigencia desde el 24 de octubre de 2016, funcionando en los Juzgados del Fuero Civil y Comercial de la Capital, los Juzgados Penales de Garantías y el Juzgado especializado en Delitos Económicos de la Capital.

El expediente judicial electrónico se implementó a partir del 10 de octubre de 2016 en el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial del Décimo Octavo Turno de la Capital, y en el Tribunal de Apelación en lo Civil, Sexta Sala de la Capital. En febrero de 2017 se sumaron a este emprendimiento auspiciado por la Corte Suprema de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Décimo Noveno y Vigésimo Turno de la Capital, respectivamente. Es decir, en la actualidad se encuentran trabajando de esta forma tres Juzgados de Primera Instancia y un Tribunal de Apelación del Fuero Civil y Comercial de la Capital.

La implementación de este sistema de tramitación de los juicios se circunscribe a lo establecido en el Plan Estratégico 2016-2020, con el fin de potenciar el uso de la tecnología

en los procesos judiciales, con el objetivo de fortalecer el proceso de informatización de la gestión judicial, permitiendo un control integral del accionar institucional, que propone avanzar gradualmente hacia el expediente electrónico con el desarrollo de productos que van conformando dicho expediente electrónico. De igual forma, este método moderno de tramitación de los juicios responde a la necesidad de innovar, apuntando al mejoramiento de la calidad del servicio ofrecido al justiciable, mejorando la gestión jurisdiccional, facilitando el acceso a la información pública, además de darle un seguimiento a los trámites de forma segura; con la reducción de costos administrativos, favoreciendo a la transparencia y reduciendo el impacto negativo en la ecología reduciendo el uso del material impreso.

El sistema de trabajo en lo que respecta a la tramitación de actuaciones del expediente electrónico, supone el ejercicio de ciertas pautas, a partir del momento en que uno ingresa a la plataforma digital el trámite es muy sencillo. Como primer paso se debe ingresar un código, el cual permite el acceso al expediente, posibilitando de esta forma realizar presentaciones en línea. Estas presentaciones pueden ser realizadas en días inhábiles, como ser un domingo, en cuyo caso la actuación del profesional figura en el sistema informático como si la hubiese presentado el lunes a primera hora de la mañana.

Para los profesionales del derecho que deseen interiorizarse con el funcionamiento del expediente electrónico, la Corte Suprema de Justicia ofrece cursos de capacitación en el Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, poniendo al servicio de los profesionales y la ciudadanía en general interesada, cursos libres y gratuitos los días martes de 8:00 a 10:00 hs. y los miércoles de 8:00 a 10:00 hs. relativos al expediente judicial electrónico, realizados en la Sala de Capacitaciones del CIEJ, dependiente de la Corte Suprema de Justicia. De igual forma, en otras ciudades de las diversas Circunscripciones Judiciales de la República del Paraguay, se han realizado numerosas exposiciones informativas. Con ello, se ha logrado –y se sigue logrando– una mayor difusión con relación a la implementación del expediente judicial electrónico y del trámite judicial electrónico, poniéndolo a conocimiento de la ciudadanía en general. Asimismo, se encuentra en funcionamiento una Oficina en la Planta Baja del Palacio de Justicia de la ciudad de Asunción, que ofrece la

posibilidad al Abogado para realizar sus actuaciones procesales en el marco del expediente electrónico.

Entre los beneficios más notorios del expediente electrónico, sin duda se encuentra la posibilidad que tienen los profesionales de ejercer un control permanente de las actuaciones procesales de los casos llevados desde su oficina, su casa, sino desde cualquier dispositivo electrónico (celulares, computadoras, notebooks, tablets, etc.) que cuente con acceso a internet. Es decir, desde cualquier lugar del mundo, sin importar el horario se puede acceder a las actuaciones “en línea”, pues las presentaciones de las partes pueden ser realizadas en la modalidad 24/7 (durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana), posibilitando con ello una nueva y más completa concepción de “acceso a la justicia”.

La implementación del expediente electrónico ofrece múltiples ventajas, entre ellas las de obtener **celeridad** en la tramitación de los juicios, con ello entra en vigencia el **principio de economía procesal**, en especial porque el abogado no tiene que perder tiempo para concurrir a las Secretarías de los Juzgados a revisar las actuaciones procesales, pudiendo realizar tales tareas desde su casa u oficina, lo cual no solo supone un menor desgaste para las partes, sino que también contribuye al descongestionamiento de los despachos judiciales, tanto en lo que respecta a expedientes en trámite, como a la concurrencia de Abogados y público en general a las dependencias del Juzgado, así como un importante ahorro en materia de recursos humanos, insumos, etc.

Otra ventaja que ofrece este sistema es la **transparencia** en la gestión de los juicios y en las actuaciones procesales, ya que la plataforma informática que sirve de base para el expediente electrónico ha sido diseñada con altos estándares de seguridad, evitando con ello los casos de corrupción en gran medida. Por ejemplo, la desaparición o extravío de los expedientes ya no es posible con el funcionamiento del expediente electrónico. Asimismo, la **publicidad** de las actuaciones supone una enorme ventaja del expediente electrónico.

El nuevo sistema contempla una serie de **medidas de seguridad** que garantizan la protección del expediente y los datos. En efecto, uno de esos mecanismos de seguridad incorporado consiste en sistemas electrógenos o generadores eléctricos propios de funcionamiento automático, para los casos de apagones o cortes de energía, a fin de que

tales contingencias –lamentablemente frecuentes en nuestro país- no afecten negativamente la labor jurisdiccional.

Las ventajas del trámite electrónico alcanzan también hasta las más habituales labores, con los informes de condiciones de dominio y de propiedad de bienes registrables brindados por la Dirección General de los Registros Públicos y la Dirección Nacional del Registro del Automotor, instituciones estas que por medio del oficio electrónico son generados “en línea”. Todo lo cual permite que los informes brindados por las citadas instituciones sean obtenidos inmediatamente luego de ser solicitados.

Desde su implementación en el fuero Civil y Comercial ha tenido una gran aceptación entre los abogados y los justiciables en general. Ahora se apunta a llegar a los demás Juzgados del Fuero Civil y Comercial de la Capital, así como a los Juzgados Penales de Garantías, para el 2018, para luego hacer realidad este sistema en todas las Circunscripciones Judiciales de la República.

Desde luego, el cambio de una estructura tan profundamente arraigada, como constituye la tramitación de juicios mediante el expediente papel, implica tener por delante un largo proceso de adaptación al nuevo sistema electrónico. Para afrontar con éxito semejante desafío, es necesaria la contribución de todos los agentes de la justicia, profesionales y auxiliares por igual, pues solo así será posible llevar a la práctica los numerosos beneficios ofrecidos por este moderno sistema.

Es posible lograr la “justicia *online*”, con solo un *click*!